



RESOLUCIÓN

EXENTA N° **015-1053**

REF.:

MODIFICA RESOLUCION QUE
OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

30 JUN 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 2937 del 29 de del 29 de Diciembre del 2007, Resolución Exenta N° 01 del 09 de Enero del 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado "**Dientecito de Leche**", ubicado en calle **Vía Atlántica N° 1021 Jardín Oriente** de la ciudad y comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, representado legalmente por la Sra. María Soledad Rosas Muñoz, RUT: 11.713.399-0, cuenta con Empadronamiento Indefinido vigente, mediante Resolución Exenta N° 015/1124 de fecha 13 de septiembre de 2005, con una capacidad de 30 niños y niñas del nivel parvulario.

4.- Que, el establecimiento antes individualizado, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener autorización de ampliación de cobertura que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe Técnico de Infraestructura de fecha 15 de Junio y Pauta de Fiscalización del Equipo Técnico Territorial de fecha 11 de Junio, ambos del año 2009.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento N° 015/1124 de fecha 13 de septiembre de 2005, otorgado** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil denominado "**Dientecito de Leche**", ubicado en calle **Vía Atlántica N° 1021 Jardín Oriente**, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para mantener Empadronamiento Indefinido y ampliar cobertura, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnicos tenidos a la vista suscritos por la profesional de la institución Sra. Melisa Muñoz O. y Marco Muñoz H.

2.- Manténgase certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **N° 846** correspondiente al Jardín Infantil y Sala Cuna **Dientecito de Leche**, de la ciudad de Puerto Montt. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- Modifíquese cobertura autorizada aumentándola en 22 lactantes (dos salas de 11 lactantes cada una), y manteniendo cobertura de 30 párvulos (tres salas de 10 párvulos cada una).

4.- El citado establecimiento **Sí** entregará alimentación.

5.- Empadronamiento tendrá **Vigencia Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Arquitecto y Pauta de Fiscalización de Junio del 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

AVÍSESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



EVC/YTT/RMB/rmb.
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓